



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

4873

Concesión de subvención nominativa del Consell Insular de Formentera al Club de Tennis Illa de Formentera para la gestión y mantenimiento de las pistas municipales de tenis y pádel

La Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión de carácter ordinario de 10 de abril de 2026, celebrada en forma presencial, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

Primero. - **APROBAR** el otorgamiento de subvención nominativa directa por el importe de 18.500,00 € al Club Tennis Illa de Formentera, con NIF G57285876, para la gestión de uso, el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones de las pistas de tenis y pádel del Consell Insular de Formentera, el cual se adjunta como Anexo I.

Segundo. - **LA GESTIÓN** de la subvención se llevará a cabo de conformidad con la firma del acuerdo anexo a la propuesta.

Tercero. - **AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO** con cargo a la partida presupuestaria 2026.1.341.4800001 de los presupuestos para el año 2026.

Cuarto. - **RECONOCER** la obligación del 50% del importe concedido, ordenar el pago y pagar el importe del 50% de 18.500,00 € de la subvención (9.250 €) y registrar la operación como pendiente de justificar hasta que el beneficiario no proceda a la justificación de la misma de acuerdo con las normas de la concesión.

Quinto. - **FACULTAR** al Sr. presidente del Consell Insular de Formentera para que, una vez esté aprobada esta subvención de concesión nominativa directa, pueda firmar el convenio anexo, según lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consells insulars.

Sexto. - **GUARDAR** copia de este convenio en el Registro de Convenios que se encuentra ubicado en la secretaría de la corporación.

Séptimo. - **NOTIFICAR** este acuerdo al Club Tennis Illa de Formentera.

Octavo. - **PUBLICAR** el convenio en el BOIB, en el tablón de anuncios y en la página web del Consell Insular de Formentera.

Lo que se hace público para general conocimiento

Formentera, con fecha de la firma electrónica (12 de mayo de 2026)

El presidente del Consell Insular de Formentera

Òscar Portas Juan



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Formentera y el Club Tennis Illa de Formentera para la gestión de uso, para el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones de las pistas de tenis y pádel del Consell Insular de Formentera para el año 2026

REUNIDOS

De una parte, Sr. Óscar Portas Juan, mayor de edad, vecino de Formentera, domiciliado en la plaça de la Constitució núm. 1 en Formentera, con DNI. (...)

El Sr. Jorge Jiménez Martínez-Pantoja, mayor de edad, con DNI (...), y domicilio a efectos de notificaciones en (...)

INTERVIENEN

El Sr. Óscar Portas Juan, como presidente del Consell Insular de Formentera, que actúa en nombre y representación de esta corporación, con NIF P0702400C y con domicilio en la plaça de la Constitució núm. 1, de Sant Francesc (Formentera), en virtud del Decreto de Presidencia de 27 de diciembre de 2024, de atribuciones competenciales a los miembros del equipo de Gobierno, publicado en el BOIB núm. 19, de 11 de febrero de 2025, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento Orgánico del Consell Insular de Formentera (ROC) y en virtud del artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de la Ley Orgánica 9 1 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares en relación con el Título IX de esta Ley sobre Régimen especial de Formentera, asistido por el secretario de la corporación, Sr. Ángel Custodio Navarro Sánchez, de conformidad con el artículo 161 del ROC.

El Sr. Jorge Jiménez Martínez-Pantoja, presidente del Club Tennis Illa de Formentera, quien actúa en representación del citado club, que dispone de NIF G57285876, según el Acta de la Asamblea General extraordinaria del Club Tennis Illa de Formentera, de fecha 17 de noviembre de 2021.

Ambas partes actúan en representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para obrar y,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que las pistas de tenis y de pádel, situadas en el Camino de Porto Saler, Formentera, son de titularidad del Consell Insular de Formentera.

SEGUNDO. - Que las citadas instalaciones deportivas son bienes de dominio público según lo establecido en el artículo 125 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de las Illes Balears.

TERCERO. - Que, a efectos de dar uso a las instalaciones y dotarlas de los servicios deportivos adecuados, a fin de ejercer los intereses del Consell Insular de Formentera, éste se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y dar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones del municipio de Formentera, dada la competencia establecida por el artículo 9 febrero, que modifica el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears. Además, de forma específica, la Ley 2/2023, de 7 de febrero, del deporte en las Illes Balears, establece en su artículo 9, entre otros, la competencia del Consell Insular de Formentera para colaborar, en su ámbito territorial, con las entidades en el desarrollo del deporte.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:





Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención directa para la gestión, mantenimiento y limpieza de las instalaciones de las pistas municipales de tenis y pádel en el Club Tennis Illa de Formentera.

El Consell Insular de Formentera cede a la entidad Club Tennis Illa de Formentera el uso de todas las instalaciones, en cuanto a la gestión, mantenimiento y limpieza.

2. Obligaciones del Club de Tennis Illa de Formentera

El Club Tennis Illa de Formentera deberá permitir el acceso, uso y disfrute de estas instalaciones a entidades deportivas de Formentera y a otras que, por necesidad de espacio deportivo, el Consell Insular de Formentera decida ubicar en este recinto, aunque no cumplan las condiciones de miembros pertenecientes al mencionado Club Tennis Illa de Formentera

El Club Tennis Illa de Formentera es responsable del cumplimiento de la normativa de uso de las instalaciones deportivas especificada en el Reglamento de servicios de instalaciones deportivas del Consell Insular de Formentera, publicado en el BOIB núm. 74 de fecha 24/05/2012, y de disponer de las suficientes medidas de seguridad, ya sea con los equipamientos deportivos, como en lo que se refiere a la entrada de público en el recinto de las instalaciones, del cumplimiento de la Ley del Deporte de las Illes Balears, así como toda la otra normativa vigente que le sea de aplicación.

La cesión de uso de las instalaciones, que realiza el Consell Insular de Formentera al Club Tennis Illa de Formentera, queda sujeta a las siguientes condiciones:

- I. La cesión de uso podrá ser revocada unilateralmente por el Consell Insular de Formentera en cualquier momento por razones de interés público debidamente justificadas, sin generar derecho a indemnización al Club Tennis Illa de Formentera.
- II. El Club Tennis Illa de Formentera deberá solicitar todas las licencias y permisos necesarios para poder ejercer la práctica deportiva y de competición, y tenerlas concedidas para poder realizar el citado ejercicio.
- III. Se podrá disponer de publicidad en la instalación, sin que ésta pueda hacer referencia a marcas y/o empresas que atenten contra la dignidad humana, ni que den a entender o provocar actividades xenófobas, sexistas, intolerantes, etc. Asimismo, el Club Tennis Illa de Formentera, impedirá el acceso al recinto deportivo de todo tipo de símbolos, banderas y pancartas que inciten a la violencia, así como todo lo que regula la vigente Ley del Deporte.

3. Obligaciones de las partes respecto a la gestión, mantenimiento y limpieza de la instalación municipal de tenis y pádel

Por parte del Club Tennis Illa de Formentera:

- La instalación permanecerá abierta de lunes a domingo en el horario establecido y se permitirá el alquiler de espacios deportivos tanto en la recepción de la instalación como mediante aplicaciones electrónicas.
- El Club de Tennis Illa de Formentera llevará a cabo el Mantenimiento Correctivo No Especializado de la instalación deportiva.
- El Mantenimiento Preventivo y el Mantenimiento Correctivo Especializado de las instalaciones de tenis y pádel lo llevará a cabo el Consell Insular de Formentera mediante la Brigada (Área de Serveis Insulars).
- La gestión del mantenimiento de la instalación se llevará a cabo mediante el Protocolo de Mantenimiento:



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

- Las incidencias de mantenimiento se gestionarán única y exclusivamente mediante este correo electrónico, de forma unilateral y única vía de comunicación con el Consell para ganar eficiencia: brigada@conselldeformentera.cat, con la siguiente información:

Destinatario	brigada@conselldeformentera.cat
Copia	montserratantoni@conselldeformentera.cat
Asunto (codificación)	MANT-CTiP-XX - Área: MANT (mantenimiento) - Instalación deportiva: CTiP (Club Tennis i Pádel). - N.º incidencia: XX
Descripción	Describir la incidencia detalladamente.

- Cada incidencia se corresponderá con un correo electrónico y será enviada de forma separada de otras incidencias, es decir, no pueden existir dos incidencias en un mismo correo electrónico si no tienen relación. Una vez que la incidencia esté resuelta, ésta será archivada.
Muy importante, anotar la fecha en la que se ha resuelto la incidencia.
* La persona encargada de comunicar las incidencias llevará un registro en una hoja de cálculo, por ejemplo en Excel, que ayudará para la elaboración de un Plan de Mantenimiento en un futuro y tener un mayor control de las incidencias en la instalación.
* Queda totalmente **prohibido** contactar con cualquier miembro de la Brigada de forma directa. La única persona interlocutora para gestionar las incidencias será el jefe de la Brigada, quien será el que coordinará a los miembros de la Brigada según la incidencia a resolver.
* Única y exclusivamente se podrá contactar con el jefe de la Brigada si la incidencia es **URGENTE**, es decir, una incidencia que no puede esperar a ser resuelta al día siguiente.
* No se atenderá ninguna incidencia (excepto las urgentes) que no sean comunicadas siguiendo las pautas del Protocolo de Mantenimiento.
* Todas las incidencias deben quedar registradas en la hoja de cálculo.
- El Club Tennis Illa de Formentera llevará a cabo las reparaciones en materia de fontanería, electricidad, renovación siempre y cuando no afecten a sistemas generales de la instalación (tuberías generales, instalación eléctrica, etc.).
- El Club Tennis Illa de Formentera llevará a cabo las labores de mantenimiento preventivo y limpieza de terreno y edificios, incluidos los materiales fungibles y de suministros necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.
- El Club Tennis Illa de Formentera llevará a cabo la limpieza ordinaria de las instalaciones cedidas, además de llevar el control.
- El Club Tennis Illa de Formentera deberá disponer del personal necesario para desarrollar estas tareas. Este personal deberá estar correctamente contratado.
- El Club Tennis Illa de Formentera debe suscribir un seguro para responder de los daños que se puedan derivar del funcionamiento del servicio de gestión, mantenimiento y limpieza, ocasionados tanto a terceros como al Consell, con exclusión de aquellos que se produzcan por actos realizados en cumplimiento de una condición impuesta por el Consell Insular de Formentera.
- El Club Tennis Illa de Formentera debe realizar un control de los usuarios que utilizan las instalaciones, de acuerdo con las normas municipales vigentes y todo lo demás que le sea de aplicación.
- El Club de Tennis Illa de Formentera debe llevar a cabo un registro de actuaciones del mantenimiento llevado a cabo. Este registro contendrá la actuación realizada, la fecha y la persona/empresa encargada de llevarla a cabo, el gasto juntamente con su correspondiente factura y la fecha de pago.





Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

- El Club de Tennis Illa de Formentera también llevará a cabo un control de la limpieza de la instalación mediante un registro que se presentará con la memoria de actividad.
- El Club de Tennis Illa de Formentera hará un listado de productos de limpieza empleados en las propias tareas de limpieza además de tener las fichas de seguridad de los productos.
- El Club de Tennis Illa de Formentera en todo momento aplicará todas las medidas adecuadas en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- En cuanto a la presencia de alcohol en la instalación ésta debe cumplir las normativas respectivas actuales: Estatal, Autonómica e Insular.
- Gastos deducibles:
 - a. Gasto máximo deducible por gestoría: máximo 400 euros.
 - b. Gasto máximo deducible por material de papelería: máximo 250 euros.
 - c. No se puede deducir gasto por la compra de material inventariable que no esté vinculado a la actividad.

Por parte del Consell Insular de Formentera:

- La realización de las obras que supongan modificación sustancial de estructuras (cimentaciones, cubiertas, muros, fachadas, torres de iluminación) o afecten a sistemas generales (conexiones eléctricas y de aguas, vallas y cerramientos, sistemas de riego, evacuación de aguas, cambio de césped, etc.), que serán proyectadas y ejecutadas bajo la supervisión de los técnicos competentes del Consell Insular de Formentera.
- Mantener las fachadas de las pistas de tenis y pádel en perfectas condiciones de salubridad y estética, de modo que irá a su cuenta el borrado de grafitos o similares a las fachadas de esta instalación.
- Mantener en perfecto estado de conservación las zonas ajardinadas exteriores a la instalación, así como realizar la limpieza de las zonas exteriores de acceso a las mismas y aparcamientos.
- Mantenimiento y control de las calderas de las instalaciones, si las hubiere.
- Las revisiones y mantenimiento de los sistemas de prevención de incendios y extintores, por empresas e instaladores autorizados, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en materia de protección de incendios.
- Los tratamientos de desinsectación y desratización de las instalaciones.
- El Consell en cualquier momento podrá solicitar al Club de Tennis Illa de Formentera la presentación de cualquier documentación que sea requerida para comprobar que la prestación del servicio se adecua con el convenio firmado.

4. Pago

El Consell Insular de Formentera realizará una aportación máxima de **18.500 euros, IVA incluido**, al Club Tennis Illa de Formentera, para realizar la gestión, el mantenimiento y la limpieza de la instalación, con cargo a la partida presupuestaria 2026.1.341.4800001 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera, para el año 2026.

La forma de pago por parte del Consell Insular de Formentera será la siguiente:

- Se abonará en el Club Tennis Illa de Formentera un primer pago del 50% de 18.500 euros (9.250 €), en el momento de la firma del convenio.
- Se abonará un segundo pago del 50% (9.250€) restante, cuando se presente una memoria justificativa del primer 50% aportando una memoria responsable con el contenido que determinen el área de Deportes y la de Intervención. La memoria justificativa del primer 50% deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2026. Por motivos excepcionales se podrá otorgar una prórroga, previa comunicación y autorización.

El técnico del área de Deportes emitirá un informe favorable en el que diga que la contratación convenida se lleva a cabo con normalidad, dentro de los objetivos marcados en este convenio.



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

Durante el mes de enero de 2027 el club deberá justificar el 100% de su actuación. Éste será requisito indispensable para poder firmar un nuevo convenio con el Consell. Esto no exenta de devolver la cantidad correspondiente en caso de no poder justificar el 100% de las cantidades recibidas.

El beneficiario está eximido de presentar garantías atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas y sus características como beneficiario, de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears, el Club Tennis Illa de Formentera queda sometido, entre otros, a las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo las actividades o inversión o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención.
- Presentar hasta el 31 de enero de 2027 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes en cualquier momento.
- Notificar al CIF cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, en relación con las actuaciones subvencionables.
- Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control al menos durante 5 años.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta ley.

5. Justificación

El Club Tennis Illa de Formentera presentará en el área de Deportes del Consell Insular de Formentera como fecha límite el 31 de enero de 2027 la memoria justificativa simplificada y una relación de las actividades realizadas incluidas que acrediten que efectivamente se ha realizado el gasto de la gestión, el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones.

La documentación que deberá aportarse es la siguiente:

1. Acreditación de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, o autorización en favor del CIF, para que pueda solicitar los certificados necesarios ante el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Balear.
2. Presupuesto de ingresos y gastos realizados, en el que se deberá incluir la cuenta justificativa de gastos que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:
 - I. Una relación clasificada de los gastos mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.
 - II. Una memoria de actividad con los siguientes apartados donde se especificará:



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

- En cuanto a la gestión: datos de alquileres de espacios deportivos por actividad (tenis y pádel) de cada uno de los meses. Cuadrantes mensuales de ocupación de espacios. Cuadrantes mensuales de atención al público en la recepción.
- En cuanto al mantenimiento: listado de actuaciones realizadas en cada uno de los meses.
- En cuanto a la limpieza: programa de limpieza de la instalación.
- Cualquier otra información/documentación relevante a tener en cuenta.

6. Reintegro

Se establece la obligación por parte del Club Tennis Illa de Formentera de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 44 del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears.

Además, el CIF se reserva el derecho a disminuir proporcionalmente su aportación, en el supuesto de incumplimiento parcial del convenio, o en caso de que los gastos justificados no lleguen al total de los gastos presupuestados.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

El Club Tennis Illa de Formentera deberá informar al Consell Insular de Formentera, a través del órgano competente en la materia, la subvención o subvenciones que reciba para la misma finalidad. En esta comunicación hará constar el dinero obtenido, así como todas las condiciones aplicables.

En ningún caso, la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste total de la actividad, puesto que, si es así, la subvención concedida por esta corporación se reducirá de forma proporcional.

8. Infracciones y sanciones

El Consell Insular de Formentera supervisará el desarrollo de las actividades de gestión, mantenimiento y limpieza mencionadas en este convenio, e informará al Club Tennis Illa de Formentera, de cualquier incidencia que se pueda producir, para su conocimiento, y pueda realizar las gestiones pertinentes al respecto. Si una vez avisados continúan sin subsanar la incidencia producida, se penalizará según su trascendencia, con la sanción correspondiente, de acuerdo con la cláusula undécima.

A efectos de este convenio, se considerará motivo de sanción toda acción u omisión del Club Tennis Illa de Formentera que suponga un menoscabo de las exigencias específicas en el convenio.

Las faltas que pueda cometer el cesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, dadas las circunstancias, intencionalidad y perjuicio que el Club Tennis illa de Formentera ocasione al servicio o a los usuarios.

- Se considerarán **faltas leves**, las siguientes:
 - a. Descuidar el mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
 - b. Demora no justificada en la aportación de informes o documentos solicitados por el Consell Insular de Formentera en cumplimiento de su cometido de control de la cesión de uso.
- Se consideran **faltas graves**, las siguientes:
 - c. Reiteración de dos o más faltas leves en el período de vigencia del convenio, después de observaciones presentadas por actas de inspección de técnicos municipales competentes.



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

- d. Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas en el plazo de un mes por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente convenio.
- e. Negarse a recibir instrucciones o comunicaciones del Consell o negarse a acusar recibo de éstas.
- f. No suscribir las pólizas de seguros exigidas en este convenio.
- g. Acciones u omisiones que causen lesiones en la seguridad, salubridad y los intereses legítimos de los usuarios que utilizan las instalaciones.
- h. Toda acción u omisión que acorte la vida útil de las instalaciones, o menoscabe su valor económico.

- Se consideran faltas **muy graves**, las siguientes:

- i. La reiteración en la comisión de dos o más faltas graves.
- j. Las infracciones en la prestación del servicio que le perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.
- k. La desobediencia por parte del Club Tennis Illa de Formentera, de las disposiciones de la corporación sobre la conservación de las instalaciones cuando supongan la paralización o suspensión del servicio, afecten a la seguridad de los usuarios o al normal funcionamiento de las instalaciones.
- l. La interrupción del servicio más de quince días consecutivos o alternos en el transcurso del período de vigencia de este convenio, siempre que estas interrupciones no sean por causa de fuerza mayor o por orden, comunicada por escrito del Consell Insular de Formentera.

El régimen de sanciones es el siguiente:

- Las faltas leves, se sancionarán con una multa de 50 hasta 500 euros.
- Las faltas graves, se sancionarán con multa de 501 hasta 1.500 euros.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 hasta 3.000 euros y/o resolución del convenio.

Las sanciones mencionadas en los párrafos anteriores son sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro tipo que, en su caso, pudieran derivarse.

Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sancionador por parte del Consell Insular de Formentera, previa audiencia al Club Tennis Illa de Formentera.

9. Vigencia del convenio

Este convenio está vigente desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026, teniendo efectos retroactivos en cuanto a las actividades objeto de este convenio, desde el 1 de enero de 2026.

Este convenio se podrá resolver, previa audiencia de las partes, entre otras, por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que debe formalizarse por escrito.
- b) El incumplimiento de las normativas de aplicación y/o de los pactos establecidos.
- c) No realizar la prestación de las actividades objeto del presente convenio.

En caso de que la resolución del convenio fuera por incumplimiento por parte del Club Tennis Illa de Formentera, éste deberá reintegrar la totalidad las cantidades económicas percibidas.

10. Procedimiento de otorgamiento de la subvención y naturaleza del presente convenio

El presente convenio tiene *naturaleza administrativa* y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 7.1 c) del decreto legislativo



Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears, y en el artículo 22.2 c) de la Ley de 38 o humanitario que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que constan en el área de Deportes del Consell Insular de Formentera.

11. Normativa de aplicación

En lo no previsto en el convenio presente habrá que ajustarse a lo que disponen las bases de ejecución del Presupuesto General del Consell Insular de Formentera para 2026, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026 (acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, según lo publicado en el BOIB núm. 23, de 20 de febrero de 19 de febrero de 2026; con rectificación de errores con respecto a la plantilla orgánica, según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 25, de 24 de febrero de 2026), en la mencionada Ley de consejos insulares, artículo 96.2 de y disposición adicional 9a sobre Normativa en materia de subvenciones; en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la mencionada Ley 38/2003 y los artículos 10 y siguientes del Reglamento antes mencionado así como lo establecido en el artículo 6 y concordantes del citado Decreto legislativo 2/2005.

Se pone de manifiesto que se actúa en sintonía con las Bases generales reguladoras de las subvenciones del Consell Insular de Formentera para 2026, aprobadas por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026, en el marco de las Bases de ejecución del Presupuesto general de la corporación (acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 31, de 10 de marzo de 2026) y con el Plan estratégico de subvenciones para los años 2026 y 2027, aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026 (según lo que se deriva de lo que aparece publicado en el BOIB núm. 31, de 10 de marzo de 2026), en el sentido de que la convocatoria y las bases específicas presentes se consideran una actuación simultánea, según permite la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio de colaboración por duplicado.

Formentera, ____ de _____ de 2026

El presidente del Consell Insular de
Formentera
Sr. Óscar Portas Juan

El presidente del Club Tennis Illa de
Formentera
Sr. Jorge Jiménez Martínez-Pantoja

Ante mí, el secretario general
Sr. Ángel Custodio Navarro Sánchez

